

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de marzo de 2005.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 28 de marzo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a «Sistemas Energéticos del Sur, S.A.» para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en los términos municipales de Vélez de Benaudalla, Los Guájares y El Pinar (Granada). (PP. 1408/2005).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 5 de mayo de 2000, la empresa «Horizontes de Energía, S.A.», con domicilio en Ctra. Maracena-Albolote, km 1, Maracena (Granada), solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa de Granada, autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica, sita en los términos municipales de Vélez de Benaudalla, Los Guájares y El Pinar (Granada), denominada Parque Eólico «El Tejar».

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 30, de 12 de marzo de 2005, y en el BOP de Granada núm. 58, de 13 de marzo de 2002, sin producirse alegación alguna en el plazo señalado a tal efecto.

Tercero. Con fecha 9 de marzo de 2005 la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa de Granada acuerda el cambio de la titularidad del expediente a favor de Sistemas Energéticos del Sur S.A., con domicilio en Sevilla, Avda. San Francisco Javier, núm. 15, 4.ª pl.

Cuarto. Con fecha 10 de diciembre de 2003, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada emitió Declaración de Impacto Ambiental por la que estima viable la instalación del parque con una configuración del mismo que no se corresponde con la recogida en la información pública y no siendo objeto de la misma ninguna subestación transformadora ni la línea aérea de alta tensión desde el parque hasta el nudo de conexión. Esta Declaración de Impacto Ambiental se publicó en el BOP de Granada núm. 28, de 12 de febrero de 2004.

Quinto. La Delegación Provincial de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa de Granada sometió de nuevo a información pública el anteproyecto reformado recogido por la Declaración de Impacto Ambiental, insertándose de nuevo anuncios en el BOJA núm. 77, de 21 de abril de 2004 y en el BOP de Granada núm. 69, de 13 de abril de 2004, sin que se produjesen alegaciones en el plazo señalado a tal efecto.

Sexto. Mediante escrito de 7 de febrero de 2005 la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Granada da por válida la Declaración de Impacto Ambiental citada en el punto anterior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente en la materia objeto de la solicitud mencionada, según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como el R.D. 1955/2000, citado anteriormente.

Vista la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada, así como su validación posterior y el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada.

Considerando que no consta oposición de organismo afectado alguno por la instalación que se propone, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía

RESUELVE

Conceder autorización administrativa a Sistemas Energéticos del Sur, S.A., para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- 13 aerogeneradores Gamesa de 2.000 kW, con generador asíncrono a 50 Hz, trabajando a 690 V rotor de 3 palas de 80/90 m de diámetro y con superficie de rotación de 5.027/6.363 m², emplazado en torres metálicas tubulares troncocónicas de 67/78 m de altura.
- 13 centros de transformación de 2.100 kVA, 0,69/20 kV, tipo interior.
- Red eléctrica subterránea de alta tensión a 20 kV.
- Potencia total: 26.000 kW.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 y la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 2818/1998, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2.ª del Capítulo II del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de 2 años, sin perjuicio de los plazos que, en su caso, le sean de aplicación como consecuencia del desarrollo del procedimiento establecido en la Orden de 30 de septiembre de 2002, citada anteriormente. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en

el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de marzo de 2005.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 30 de marzo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se reconoce y autoriza a Cedeco-Centro de Estudios Profesionales de Andalucía, S.L., como Entidad para la Formación de Instaladores y Mantenedores de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria, conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITE (Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio, modificado por Real Decreto 1218/2002, de 22 de noviembre) (Expte. E-TD.04/05). (PP. 1416/2005).

ANTECEDENTES DE HECHO

La entidad solicitante, Cedeco-Centro de Estudios Profesionales de Andalucía, S.L., con CIF número B-41/190794 y domicilio social en Sevilla, C/ Amador de los Ríos, 27-29, C.P. 41003, representada por don Francisco José Cadena Algaba, con DNI núm. 28454865-R en su calidad de administrador solidario, según acredita mediante Certificación del Registrador de la Propiedad Mercantil de Sevilla, don José Manuel Rodríguez-Poyo Guerrero, de fecha 30.8.2004, sobre inscripción realizada en el Registro Mercantil de la Provincia de Sevilla, en fecha 23.6.2004, en base a Escritura de fecha 25.3.2004 otorgada ante el Notario de Madrid don Martín María Recarte Casanova, presenta ante esta Dirección General con fecha 7.3.2005 (R.E. núm. 8588), escrito de solicitud para que se le reconozca y autorice como Entidad para la formación de Instaladores y Mantenedores de Calefacción y Agua Caliente Sanitaria y Climatización, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo previsto en el vigente Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITE), aprobado por el Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio, y modificado por Real Decreto 1218/2002, de 22 de noviembre.

La solicitud y documentación conforma el expediente identificado en esta Dirección General con el número E-TD.04/05, el cual es sometido a estudio y consideración por el Servicio de Energía, conforme al procedimiento establecido en este Centro Directivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La solicitud y documentación aportada dan cumplimiento a lo indicado por esta Dirección General respecto a lo expresado en el artículo 15, apartado 5, del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios aprobado por el Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio, y en la Resolución de 29 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, por la que se determinan los requisitos para obtener los carnés profesionales de Instalador y Mantenedor de Calefacción y Agua Caliente Sanitaria y de Climatización, en que se determina que los aspirantes al carné de instalador o mantenedor habrán de recibir y superar un Curso teórico-práctico impartido por entidad reconocida por el órgano territorial competente, relativo a conocimientos específicos y, en ciertos supuestos, otro relativo a conocimientos

técnicos, con el temario y duración mínima señalados en la ITE 11.

Segundo. La Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para otorgar el Reconocimiento y Autorización solicitados, en virtud de lo dispuesto en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios de la Administración Central del Estado en materia de Industria, Energía y Minas a la Comunidad Autónoma de Andalucía; lo expresado en su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre; así como lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula su estructura orgánica.

Vistos los preceptos legales citados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

Primero. Otorgar a «Cedeco-Centro de Estudios Profesionales de Andalucía, S.L.» con CIF número B-41/190794 y domicilio social en Sevilla, C/ Amador de los Ríos, 27-29 C.P. 41003, el Reconocimiento y la Autorización para actuar, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como Entidad para la Formación de Instaladores y Mantenedores de Calefacción y Agua Caliente Sanitaria, y Climatización, prevista en el vigente Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITE), aprobado por el Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio, y modificado por Real Decreto 1218/2002, de 22 de noviembre.

Segundo. Se inscribe con esta fecha a «Cedeco-Centro de Estudios Profesionales de Andalucía, S.L.» en el Registro de Entidades Reconocidas y Autorizadas para ejercer tal actividad, que se lleva en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, con el número EF-RITE-08/05.

Dicha inscripción tendrá validez por un período de cinco años, pudiendo ser renovada por igual período de tiempo, previa solicitud de la entidad, siempre que se justifique seguir manteniendo las condiciones y reunir los requisitos que dieron lugar a su reconocimiento, autorización e inscripción.

Tercero. La entidad «Cedeco-Centro de Estudios Profesionales de Andalucía, S.L.» podrá iniciar sus actividades formativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, para lo cual, deberá poner en conocimiento de esta Dirección General, con suficiente antelación, la celebración del curso que en cada caso haya previsto desarrollar. Tal notificación se hará efectiva así mismo ante la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la cual comprobará que se cumplen las condiciones exigidas para su celebración y coordinará debidamente las actuaciones que a ella correspondan, fijando las fechas para la celebración de los exámenes y pruebas de aptitud necesarias para la expedición de los correspondientes títulos o Carnés de Instalador.

Cuarto. «Cedeco-Centro de Estudios Profesionales de Andalucía, S.L.» deberá notificar a esta Dirección General, en el plazo de diez días hábiles, cualquier modificación que se prevea realizar o haya tenido lugar en su estructura organizativa, Director Técnico, cuadro de profesores, medios disponibles, etc., según los datos y relación contenida en la docu-